

Escritura No.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

MEMORIALPAZ MEMOPAZ CIA. LTDA.

CUANTIA: USD \$ 2.000.00

Di cop

***** CS *****

Fact. #

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a veinte de agosto del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON.** a la celebración de la presente escritura comparecen los señores Julio César Cabrera Crespo, Fernando Patricio Valverde Santos y Edoar René Santos Durán: los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, por sus propios derechos y capaces ante la Ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sirvase hacer constar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes declaraciones de voluntad: **Primera: Intervinientes.** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: Julio César Cabrera Crespo, Fernando Patricio Valverde Santos y Edoar René Santos Durán, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca.

casado el primero, soltero el segundo y divorciado el último y legalmente capaces para todo acto o contrato.

Segunda: Expresión de voluntad. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MEMORIALPAZ MEMOPAZ CIA. LTDA**

Capítulo Primero.- Art. 1.- Denominación: La Compañía se denomina MEMORIALPAZ MEMOPAZ CIA. LTDA. **Art. 2.- Domicilio:**

La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto en el Ley de Compañías. **Art. 3.- Plazo:**

La compañía tiene el plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá aumentar o disminuir el plazo de duración por resolución de la Junta General de socios, luego de cumplirse con las formalidades legales. **Art. 4- objeto**

Social: El objeto social de la compañía es dedicarse a la administración y prestación de servicios funerarios, tales como provisión de ambientes para velaciones, capillas ardientes, exequias y traslados mortuorios, comercialización de féretros, lápidas inscripciones, adornos y todos los objetos propios de funerales y velorios y hornos crematorios para restos mortuorios. Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria relativa a cementerios, para lo cual podrá realizar todos los actos y contratos que fueren pertinentes, sin más limitaciones que los previstos en la

Lev. La compañía puede en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas compañías, o la participación en otras existentes. **Art. 5.-**

capital: El capital social de la compañía es de Dos mil dólares, de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir el capital social por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **Art. 6.- certificado de**

Aportación: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de sus participaciones que por su aporte le corresponde. **Art. 7.- transmisión:** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía, por la persona que designaren. **Art. 8.-**

Transferencia: La participación de cada socio es transferible, por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumplierse con las formalidades legales. **Art. 9.- Reserva Legal:** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía, retendrá el cinco por ciento 5%, para formar e incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance cuando menos el veinte por ciento 20% del capital social. **Art. 10.- Preferencia en el Aumento del capital:** En todos los casos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus

aportes sociales. **Art. 11.- Derechos y obligaciones de los socios:** Los socios de la compañía. tienen los siguientes derechos y obligaciones: a. Participar en las sesiones de Junta General, personalmente o por medio de un apoderado: b. Ser elegido administrador de la compañía: c. Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital al pagado: d. Solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General. de conformidad con la Ley. **Capítulo II Dirección.**

Administración y Fiscalización Art. 12.- dirección,

Administración y Fiscalización: La compañía esta dirigida por la Junta General de Socios: administrada por el Presidente, el Gerente General y fiscalizada por el Comisario. **Art. 13.- Junta General:** La Junta General de

socios, se constituirá por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **Art. 14.-**

Quórum para la Junta General: Para que la Junta General de socios pueda considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos, el cincuenta y uno por ciento 51% del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con los asistentes a la Junta.

Art. 18.- Forma de tomar resoluciones: Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio, el derecho a un voto. **Art. 16.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** Las

Juntas Generales de socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente o del Presidente.

15

Art.17.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **Art. 18.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. **Art. 19.- Orden del día:** En las Juntas Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art. 20.- Convocatoria:** Las Juntas Generales de socios, serán convocadas mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma, sin perjuicio de que se lo pueda también publicar por la prensa. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. **Art. 21.- Concurrencia a las Juntas:** A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Art. 22.- Derechos y Atribuciones:** La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a. Designar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente; así como fijar sus remuneraciones; b. Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d. Consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios: e. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social: f. Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración: g. Autorizar la venta y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles, por cuantías superiores a los cincuenta mil dólares americanos: h. Las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos. **Art.**

23.- Juntas Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En tal caso todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- **Capítulo**

III Del Presidente Art. 24. Elección: La Junta General de socios, elegirá un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones, por periodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art. 25.- Derechos y**

Atribuciones del Presidente: El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a. Presidir las sesiones de Junta General: b. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General: c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación: d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias: e. Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal o definitiva, con todos sus

derechos y obligaciones.- **Capítulo IV.- Del Gerente**

06

General Art. 26.- Designación: La Junta General de socios designará un Gerente General, quien ejercerá sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art. 27.- atribuciones del Gerente General:** Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a. Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b. Hacer de Secretario en las Juntas Generales; c. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Juntas Generales; d. Suscribir, conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; e. Contratar al personal que requiere la compañía y fijar sus remuneraciones; f. Presentar a consideración de la Junta Ordinaria de socios, los balances y el Informe sobre su administración; g. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General; h. Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste; y. Las demás establecidas en el presente estatuto. **Capítulo V.- Del Comisario Art. 28.** El Comisario Principal de la Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías, teniendo las más amplias atribuciones para el cumplimiento de las mismas. **Capítulo VI.- Disposiciones Generales Art. 29.- ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **Art. 30.- Liquidación:** En caso de liquidación de la compañía, actuará de liquidador la

persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General de socios designe a otros. En la liquidación, la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **Tercera.- Declaraciones:** Los

comparecientes declaran: UNO) Que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario el capital social, mediante el depósito realizado en la cuenta de integración de capital abierto a nombre de la compañía, conforme se desprende del certificado conferido por el banco que se adjunta, para que se transcriba como parte integrante de la presente escritura: DOS) Que el capital ha sido suscrito y pagado, de la siguiente forma y proporción:

Nombre Accionista:	C. Suscrito	C. Pagado	Total:
✓ Julio C Cabrera Crespo	1200	1200	1200
✓ Fernando P. Valverde S	400	400	400
✓ Edgar R. Santos Durán	400	400	400
Total:	2000	2000	2000

Que autorizan al Doctor Pablo Cordero Díaz y a la Dra. Ana Lucía Loyola, para que realice los trámites necesarios para conseguir la aprobación e inscripción de este instrumento.

La cuantía queda filiada. Usted señor Notario se sirva agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. **ATENTAMENTE. DOCTOR PABLO CORDERO DIAZ,**

ABOGADO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y Fecha: Cuenca, 07 de agosto de 2001

No.001-2001

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

✓ JULIO CESAR CABRERA CRESPO C.I.0102355773	\$1,200.00
✓ FERNANDO PATRICIO VALVERDE SANTOS C.I.0102712353	\$ 400.00
✓ EDGAR RENE SANTOS DURAN C.I.0100872878	\$ 400.00

TOTAL: \$2,000.00

SON: DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA XXXXXXXX

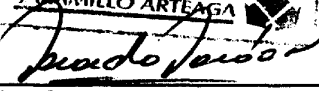
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MEMORIALPAZ MEMOPAZ CIA.LTDA. XX

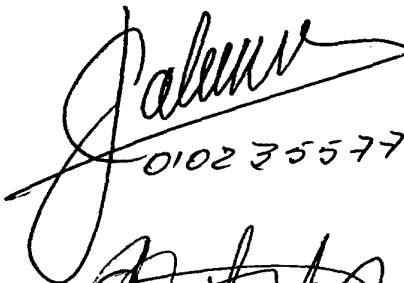
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

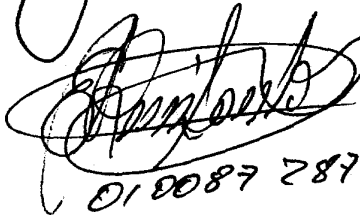
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

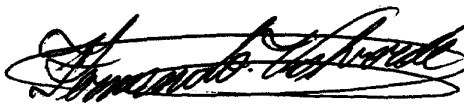
Muy Atentamente,

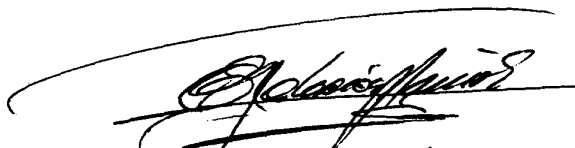
BANCOMM
JARAMILLO ARTEAGA

Ing. Gerardo Cordero Palacios
GERENTE REGIONAL

dejan elevada a escritura publica para que surta los fines
legales consiguientes.- Leida que les fue, la presente
escritura integramente a los otorgantes por mi **el Notario**
se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-


010235577-3

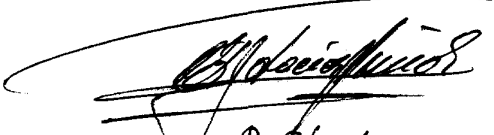

010087287-8


010271235-3

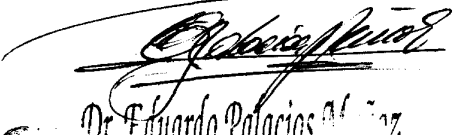

Dr. Eduardo Palacios M. 3
NOTARIO PUBLICO NO. 30
CUENCA ECUADOR

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU
CELEBRACION.

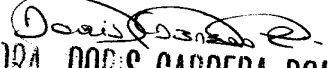
08


 Dr. Eduardo Palacios M...
NOTARIO PUBLICO NO: ...
CUENCA ECUADOR

RAZON. Siento como tal que la presente Constitución de
Compañía fue aprobado por el señor Superintendente de
Compañías mediante Resolución número 01-C_DIC_656 de -
fecha veinte y ocho de Agosto del dos mil uno.
Cuenca, 10 de Septiembre 2001


 Dr. Eduardo Palacios M...
NOTARIO PUBLICO NO: ...
CUENCA ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la
Resolución No. 01-C-DIC-656; del señor Intendente de Compañías de
Cuenca (E), de fecha veinte y ocho de agosto del dos mil uno, bajo el
No. 558 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda
copia certificada de la escritura pública de: constitución de la
compañía: **MEMORIALPAZ MEMOPAZ CIA. LTDA.** Se da así
cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Literal b) de la
citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No.
733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,
publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del
mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.096. **CUENCA, A
DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- EL REGISTRADOR
MERCANTIL, (E).-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

